

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
<i>Suma anterior...</i>	13.142'84
Ayuntamiento y vecinos de Alfajarín..	200
Segunda remesa de lo recolectado entre el vecindario de Epila:	
Capítulo eclesiástico.	
D. Tomás Virache.....	} 50
Pedro José Lana.....	
Lorenzo Lacasa.....	
Rosendo Cortés.....	
Colecta de la Iglesia.....	30'65
De la Escuela de niños.....	8'15
El Profesor D. Bonifacio Huerta.....	2
De la segunda Escuela de niños.....	2
El Profesor D. Manuel Alatrei.....	3
De la Escuela de niñas.....	4'54
De la Profesora.....	2

Pesetas.

Vecindario de Villalba.

D. Ignacio Herrúz.....	1'05
Matías Trasobares.....	1
Manuel Júlvez.....	0'10
Pedro José Lázaro.....	0'15
Nicolás Condón.....	0'50
Teresa Francia.....	0'20
Pedro Bernal.....	0'25
Miguel Torres.....	0'20
Juan Torres.....	0'30
José Domínguez.....	0'25
Manuel Alyarate.....	0'25
Blas Torres.....	0'25
Antonia Parra.....	0'25
Inocencio Aldea.....	0'05
Bartolomé García.....	0'25
Mariano Catalán.....	0'20
Antonio Herrúz.....	2'50
Agustín Francia.....	5
Serafín de Francia.....	25
Agustín Pablo Ciria.....	3
Mariano Lasán.....	0'25
Lorenzo Anadón.....	0'25
El Ayuntamiento de Bardallur.....	25
Su vecindario:	
D. Nicolás Medrano, Alcalde.....	1
Antonio Lázaro, Concejal.....	2
Julián Rubio, id.....	1
Juan José Galindo, id.....	1
Roque Gil, id.....	5
Guillermo González, id.....	0'50
Alvaro Huici, Secretario.....	2'50

	Pesetas.		Pesetas.
D. Manuel Solares.....	5	D. Escolástico Aznar.....	1
Enrique Gran, Cura.....	5	Juan Millán.....	0'50
Pascual Rosel, menor.....	0'25	Rosendo Fuertes.....	0'05
Pascual Rosel, mayor.....	0'20	Manuel Marín.....	0'30
Manuel Dito.....	0'10	Gaudencio Andrés.....	0'05
Mariano Martínez.....	0'10	Mariano Langarita Borbó.....	0'05
Miguel Medrano.....	0'30	Eusebio Gil.....	0'05
Mariano Dito Dito.....	0'20	Salvador Ariza, menor.....	0'20
Dolores Langarita.....	0'10	Tecla Lacal.....	0'10
Andrés Vicaria.....	1	Pedro Zarzoso.....	0'10
Ignacio Gil.....	0'25	Vicente Gracia.....	0'25
Santiago Fauro.....	0'20	Simón Andía.....	0'10
Pablo Trigo Lázaro.....	0'10	José Gabete.....	0'10
Francisco Medrano.....	0'20	Pedro Trebol.....	0'10
Manuel Medrano.....	0'50	Bernardino Sobrecasas.....	0'20
Benito Medrano.....	0'25	Sebastián Almazán.....	0'15
Miguel Boira.....	0'25	Teresa Hernando.....	0'30
Pascual Rubio.....	0'25	Nicolás Ruiz.....	0'25
Manuel Jaca.....	0'25	Joaquín Gil.....	0'15
María Lorente.....	5	Jorge Seral.....	0'25
Francisco Nicolán.....	0'25	Antonio Arbej.....	0'50
Mariano Juara.....	0'25	Mariano Gil.....	0'25
Simón Trigo.....	0'50	Hermenegildo Nogueras.....	0'25
Vicente Vergara.....	0'25	Gregorio Martínez.....	0'20
Manuel Vergara.....	0'50	Rosa Carnicer.....	0'20
Andresa Espum.....	2	Francisco Langarita.....	0'10
Antonio Parroqué.....	1	Miguel Nogueras.....	0'10
Fausto Ruiz de Luna.....	1	Antonio Langarita.....	0'15
Agustín Lázaro.....	5	Raimundo Bazán.....	0'05
Agustín Gil.....	1	Joaquín Dito.....	0'15
Vicente Parroqué.....	0'75	Mariano Trebol Martínez.....	0'05
Justo Aznar.....	5	José Nogueras.....	0'10
Juan Olana.....	1	Mateo Berges.....	0'40
Antonio Esteruelas.....	0'10	Mariano Arbej.....	0'20
Manuel Arcal.....	2	Francisco Arbej.....	0'10
Justo Sobrecasas.....	1	Eusebio Carmona.....	0'20
Francisco Lázaro.....	5	Pedro Alcay.....	0'70
Joaquín Urbano.....	0'25	Jorge Rubio.....	0'25
José Aznar Lázaro.....	0'20	José Lázaro.....	5
Vicente Pinilla.....	0'50	José Baquerizo.....	0'50
Manuel Nogueras.....	0'25	Gil Martínez.....	0'25
José Lázaro Trigo.....	5	Miguel Velilla.....	0'15
Dominica López.....	0'30	Faustino Usón.....	1
Ramón Fuertes.....	0'10	Manuel Usón.....	0'50
Manuel Lahuerta.....	1	Manuel Gil Almaluez.....	1
Manuela Manresa.....	0'50	Crispín Navarro, Médico.....	5
Jorge Medrano.....	0'15	José Langarita Murillo.....	0'25
Mariano Langarita Jaca.....	0'10		
Macario Lorente.....	2		
Miguel Arcal.....	1		
Joaquín Gil Jarabo.....	0'25		
José Langarita Marcén.....	0'25		
José Langarita Lázaro.....	0'50		
Vicente Gilaberte.....	0'25		
María Gil.....	0'25		
Petra Moros.....	0'25		
Daniel Navarro.....	1		
M. J. C.....	1		
Juan Urbano.....	1		
Diego Almazán.....	0'25		
Francisco Urbano.....	0'05		
Manuel García.....	0'15		
Teodoro Medrano.....	0'10		
Francisco Ramos.....	0'10		
		Suma y sigue.....	13.709'13

Zaragoza 6 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Instalados recientemente en todos los Establecimientos penales de la Península los locutorios de que se carecía en la mayor parte de ellos, reclamados de antiguo por la experiencia, para ce-

lebrar, en la forma debida, las comunicaciones de los confinados con las personas del exterior, es ahora de absoluta necesidad, como complemento de tan saludable reforma, dictar ciertas prudentes disposiciones encaminadas á regularizar este servicio, íntimamente ligado con la disciplina y el régimen penitenciario, haciendo de aquéllas un instrumento de orden y un medio de gobierno que sirva de recompensa ó de castigo, según los casos, entre los reclusos, y al mismo tiempo contribuya á fortalecer el principio de autoridad en los Establecimientos penales.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las comunicaciones de los confinados en los Establecimientos penales de la Península con las personas del exterior, tendrán lugar por medio del locutorio instalado en cada uno de ellos.

2.º Las comunicaciones se efectuarán los domingos, á las horas fijadas de antemano por el Director del Establecimiento, en presencia de los empleados que el mismo destine á la vigilancia de este servicio.

Si durante la comunicación las personas del exterior promovieran cualquier escándalo ó no estuvieran con la compostura debida, serán expulsadas inmediatamente del edificio, negándoles en lo sucesivo la entrada en el locutorio, si su presencia se considerase un peligro para la conservación del orden que ha de guardarse en estos actos.

3.º Los penados que hubieren observado mal comportamiento durante la semana, serán privados de la comunicación en los días que acuerde el Director del Establecimiento, transmitiendo al efecto la oportuna orden escrita á los empleados encargados de este servicio, expresándose en ella los nombres de los excluidos por razón de castigo.

4.º Los Directores de los Establecimientos penales podrán conceder en cualquier día de la semana, excepto los domingos, comunicaciones extraordinarias á los reclusos que se hagan acreedores á ellas por su obediencia, laboriosidad, aseo ó buen comportamiento.

Estas comunicaciones tendrán lugar á las horas previamente establecidas, y siempre en virtud de orden firmada por el Director, observándose en ellas la vigilancia y compostura exigidas en las ordinarias.

5.º Cuando un penado necesitare otorgar algún instrumento público, se podrá permitir la entrada en el Establecimiento, por el Director del mismo, al Notario que lo autorice, y á la otra parte contratante, si la hubiere, celebrándose el acto en el local que dicho Jefe estime más conveniente y sirviendo de testigos los empleados de la Penitenciaría.

6.º Los contratistas de talleres ó sus encargados, igualmente que los intermediarios de que se valgan los penados trabajadores para la venta de las manufacturas, exceptuando las mujeres, podrán entrar en los talleres á las horas que se les designe por el Director y con las precauciones convenientes, siendo indispensable al efecto autorización personal, escrita y firmada precisamente por el Jefe del Establecimiento.

Estos individuos serán objeto del registro que se considere necesario al régimen y seguridad del Penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 30 Noviembre 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Nadal Ballester contra una providencia de este Gobierno, dictada previo informe de la Comisión provincial, por la que se confirmó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, nombrando secretario del mismo á D. Alejo Manuel Urbez.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 1.º—Circulares.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Buenaventura Pueyo Claver, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Buenaventura Pueyo Claver.

Hijo de Ramón y de Orosia, natural de Panticosa, parroquia de íd., Ayuntamiento de íd., Concejo de íd., provincia de Huesca, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón; nació en 14 de Julio de 1872, de oficio labrador, edad 20 años, 2 meses; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1890. Tuvo entrada en Caja en 13 de Diciembre de 1890. Ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1891.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Antonio Latierra Sanz, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Antonio Latierra Sanz.

Hijo de Antonio y de Victoriana, natural de Los Corrales, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Huesca, provincia de id., Capitanía general de Aragón; nació en 30 de Octubre de 1871, de oficio labrador; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros; sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1890.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se procederá á segunda subasta para contratar la ejecución de los acopios de conservación con destino á varias carreteras provinciales, bajo los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días laborables, durante las horas de oficina, y á disposición de cuantos quieran examinarlos, rigiendo en dicho acto los tipos que expresa el cuadro siguiente:

CARRETERAS en que se han de hacer los acopios.	Presupuesto de contrata.	Importe del depósito provisional.
	Pesetas.	Pesetas.
De Uncastillo á Sádaba	1.179'12	58'97
De Escatrón á La Zaida	1.352'40	67'62
De María al confin de la provincia.	7.477'65	363'80
De Morés á Aranda	2.941'92	147'10
De Tauste á Luceni	4.169'54	208'47

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Enero, á las once de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia que determina el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con asistencia de Notario.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que señalan los pliegos de condiciones particulares y económicas, y comenzarán en los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Director de Carreteras provinciales.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla del precedente cuadro, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente á los mejores postores, que quedará retenida como parte del depósito de garantía del contrato, elevándose por el rematante ó rematantes hasta el duplo de la misma para constituir el definitivo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto á continuación, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 12.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contendrán también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden presentar sus proposiciones para los acopios de una, dos ó más carreteras, ó para las de todas, si así les convinieren, para lo cual consignarán en aquellos documentos los nombres de las carreteras cuyos acopios deseen tomar á su cargo, con expresión del tipo que para cada una estimen conveniente fijar.

El acto de la subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá únicamente entre sus autores licitación verbal durante diez minutos.

El remate será adjudicado provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Luis María Bentura.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha 6 de Diciembre último, relativo á la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras provinciales, así como también de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los de (aquí se expresará la carretera ó carreteras cuyos acopios desee contratar, fijando separadamente en letra el precio por que se comprometo respecto de cada una), con sujeción á los mencionados documentos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TIMBRE.—Anuncio.

La compañía arrendataria de Tabacos, con fecha 30 de Noviembre último, ha declarado cesante á D. Romualdo Alzola García en el cargo de Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, y con la misma fecha ha nombrado para el desempeño de dicho cargo á D. Mariano Aznar.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento á lo manifestado por la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos en comunicaciones de 2 del actual.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

Dispuesto por Real orden de esta fecha se provea por concurso en esta Corte la cátedra correspondiente al segundo curso de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, que se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, y debiendo tener lugar previamente por el turno de traslación, se anuncia al público, conforme á lo dispuesto por el art. 43 del reglamento para la provisión de cátedras de 7 de Diciembre de 1880, ó 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y con arreglo al Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, dictado por el Ministerio de Fomento.

Por lo tanto, los Profesores que deseen ser trasladados á la expresada cátedra, ó estén comprendidos en el art. 188 del plan de estudios vigente en la isla de Cuba, que es reproducción del 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ó se hallen excedentes por supresión ó reforma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solamente podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que en las Universidades del Reino desempeñen ó hayan desempeñado otra de igual asignatura y posean el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

El Profesor que sea nombrado para ella tendrá ingreso en el escalatón de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, con la misma antigüedad que tenga reconocida en el escalatón de los de su clase en la Península.

Los Catedráticos que aspiren á obtenerla y se hallen en activo servicio, elevarán sus solicitudes

á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza oficial, lo harán también á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado anteriormente de 15 de Enero de 1870, esta resolución debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y demás fines expresados.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, J. Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.—Circular

En beneficio de la enseñanza, y como recta interpretación de la legislación vigente, este Centro directivo ha resuelto que no se cursen ni se acceda á las solicitudes de permuta donde figuren más de dos aspirantes.

Lo digo á V. S. á los efectos que correspondan, y á fin de que lo traslade á las Juntas de su distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de....

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del punto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 3 de Marzo del año próximo, á las doce de su mañana, en la Casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de los Estudios, número 23, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Sos 30 de Noviembre de 1893.—El primer Teniente, Antonio Pons Santoyo.

SECCIÓN SEXTA.

El reparto del impuesto de consumos de esta villa para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Uncastillo 3 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Cortés.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos, se saca por tercera vez á la venta en pública y simultánea subasta, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Belchite y su calle de San Martín, núm. 3, de cuatro pisos con el firme; lindante por la derecha entrando con Julián Aloras, por la izquierda con Agustín Cameo, por la espalda con Andrés Padules y por el frente con dicha calle. El firme consta de bodega dividida en tres departamentos. El primer piso consta de seis departamentos, incluyendo en estos el corral y una cocina pequeña y sobre ella un pequeño granero. El segundo piso de cinco habitaciones. El tercero de cuatro habitaciones y el cuarto de dos, siendo de notar que la escala de subida á los pisos está hecha en caja: tasada dicha casa en 5.320 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado de primera instancia de Belchite, el día 4 de Enero del año próximo viniente, á las once de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que á instancia del acreedor se saca á la venta la indicada casa sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose en su consecuencia lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Que por ser tercera subasta se saca á la venta la finca sin sujeción á tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación.

5.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en causa sobre robo, se cita á Juan Ros, que se supone ser natural de Madrid, donde estuvo trabajando muchos años á su oficio de calderero en el taller de una viuda, y que es más bien al-

to que bajo, grueso, color moreno, pelo negro, con bigote, de unos 25 años, y que viste á lo torero, para que dentro del término de quinto día se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en dicha causa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

Barcelona.—Hospital

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Félix Fábregas y Zapater, se hace saber la muerte intestada de éste, y que se han presentado reclamando su herencia sus dos hermanos germanos D.ª Inocencia y D. Pío Francisco Fábregas y Zapater, quienes designan también á otra hermana germana D.ª Ramona Fábregas y Zapater, al efecto de que los tres sean declarados herederos por partes iguales del repetido su hermano D. Félix; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la indicada herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de 30 días.

Barcelona 18 de Noviembre de 1893.—José Güell, Escribano.

Doy fe: Que la parte á quien interesa la inserción del presente edicto, tiene concedido el beneficio de pobreza.—José Güel.

Belchite

D. Enrique Naval Garcel, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de dietas del comisionado D. José Pareja y costas en el expediente formado contra el Ayuntamiento de Azuara, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes, semovientes y raíces, sitos en términos de Azuara:

De D. Angel Lafuente Baquero.

Ocho borregos: tasados en 120 pesetas.

1.º Una viña en Valdecentinela, de una hectárea, 43 áreas y dos centiáreas; linda al Norte con yermo del interesado, al Mediodía con dicha finca, al Saliente con Joaquín Bernad y al Poniente con D. Pedro Lacorrea: tasada en 750 pesetas.

De José Graells Aniesa.

2.º Un campo, sito en Balsa del Viñar, de cuatro juntas; linda al Norte con Josefa Graells, al Este con Juan Antonio Bernad y al Oeste con camino: tasado en 60 pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de dos juntas; linda al Norte con camino, al Este con Josefa Graells y al Sur y Oeste con loma: tasado en 30 pesetas.

4.º Otro en Cañasenderos, de una hectárea, 78 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte con Manuel Sebastián, al Mediodía con Josefa Graells, al Sur con Manuel Tomás y al Poniente con Joaquín Moliner: tasado en 137 pesetas.

5.º Otro en el Saso, de una hectárea, 78 áreas, 75 centiáreas; linda al Norte y Mediodía con vía pública, al Poniente con Manuel Tomás y al Sur con Josefa Graells: tasado en 147 pesetas.

De Mateo Baquero Palacios.

6.º Otro en la partida de Balsa Honda, de ocho juntas; linda al Este con Nicomedes Fuertes, al Sur con vía pública, al Oeste con monte común y al Norte con Román Anson: tasado en 80 pesetas.

7.º Otro en el Saso, de cinco hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte con Joaquín Sebastián, al Mediodía con José Casamayor, al Sur con Santiago Domestre y al Poniente con viuda de Santiago Casamayor: tasado en 235 pesetas.

De Santiago Aniesa Grasa.

8.º Un olivar en el Plano bajo, de media junta de tierra, con 15 olivos; linda al Norte con Santiago Domestre, al Este con camino, al Sur con Manuel Tomás y al Oeste con Joaquín Alcalá: tasado en 300 pesetas.

De Casiano Alcalá Grasa.

9.º Un campo en el Bolar, de ocho juntas; linda al Sur, Poniente, Norte y Mediodía con loma: tasado en 60 pesetas.

De Lorenzo Casamayor Anson.

10. Un olivar en el Plano, de media junta; linda al Norte con viuda de Miguel Tomás, al Este con Eusebio Aniesa, al Sur con acequia y al Oeste con María Lahoz: tasado en 75 pesetas.

11. Un campo en Melida, de cuatro hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte con vía pública, al Mediodía con monte común, al Sur con Nicolás Miranda y al Poniente con Juana Cubero: tasado en 237 pesetas.

De Manuel Sebastián Marco.

12. Otro en Val de Almonacid, de seis juntas; linda al Este con Manuel Herrando, al Sur con camino, al Oeste con Pedro Lacorrea y al Norte con viuda de Serafín Jordán: tasado en 45 pesetas.

13. Una viña en la misma partida, de una hectárea, 43 áreas y dos centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Sur con vía pública y al Poniente con Luis Jordán: tasada en 618 pesetas.

De Manuel Tomás Aniesa.

14. Una viña en el Plano alto, de cinco hane-gas; linda al Norte con herederos de Nicolás Anson, al Este con Dámaso Fleta, al Sur con acequia y al Poniente con Lorenzo Casamayor Burillo: tasada en 125 pesetas.

15. Un campo, secano, sito en Cañasenderos, de cinco hectáreas; linda al Norte con vía pública, al Mediodía y Sur con monte común y al Poniente con senda: tasado en 203 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Diciembre de este año, á las diez de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que se sacan á la venta dichas fincas sin suplir previamente los títulos de propiedad.

2.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio por que ahora se sacan á la venta las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Y que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Belchite á 27 de Noviembre de 1893.— Enrique Naval.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria se cita, llama y em-plaza á Joaquín Leonar, mendigo, que marchaba en compañía de Hermenegilda Conde, ignorándose su segundo apellido, así como su naturaleza y vecindad, que es de estatura alta, de unos 57 años de edad, soltero, color sano, más grueso que delgado, que tiene un bulto en el lado izquierdo de la cabeza, y usa barba ancha canosa y bigote negro, y viste pantalón azul de algodón, chaqueta del mismo color con medias mangas de paño negro, alpargatas blancas cerradas y boina de color café, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á la expresada Hermenegilda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Borja á 28 de Noviembre de 1893.— Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente se llama á Baltasara Almazán, natural de Novillas, vecina que fué de esta villa, de la que se ausentó para residir en Zaragoza, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, á pesar de las diligencias practicadas para ello, cuya Baltasara fué lesionada en esta misma villa en 13 de Abril del año próximo pasado, y se la llama para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, ó manifieste cuando menos cuál sea su actual domicilio, para poder entregarle un trozo de cordel de su propiedad y 75 céntimos de peseta, á cuenta de la indemnización, precio en que se vendieron dos cuchillas de zapatero, que como instrumentos de delito fueron ocupadas en el sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer ni hacer la indicada manifestación, se acordará lo que proceda respecto á la inversión que ha de darse á dicha cantidad y cordel.

Dado en La Almunia á 28 de Noviembre de 1893.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
1...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2...	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
3...	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4...	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
5...	2	1	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
6...	2	2	4	2	2	4	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
7...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
8...	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
9...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	26	24	50	6	7	13	63	»	»	»	»	»	»	»	»	63

Zaragoza 15 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal suplente, Miguel de Otal.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2...	1	»	»	1	6	»	4	10	11
3...	»	3	1	4	4	1	»	5	9
4...	1	1	»	2	3	1	»	4	6
5...	2	»	1	3	1	1	»	2	5
6...	1	1	1	3	3	1	4	8	11
7...	1	2	1	4	»	1	»	1	5
8...	2	1	1	4	1	»	1	2	6
9...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
10...	»	4	1	5	4	»	»	4	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	13	6	29	24	5	10	39	68

Zaragoza 15 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal suplente, Miguel de Otal.